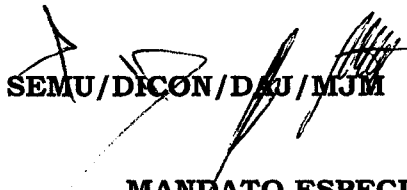


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


SEMU/DICON/DAJ/MJM

MANDATO ESPECIAL PARA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 1° de septiembre de 2015, comparece don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** y en su representación, RUT N° 69.072.100-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante denominado indistinta y simplemente como “el mandante” y expone:

PRIMERO: Que por el presente instrumento, viene en otorgar mandato especial y gratuito para administración de inmueble a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de Derecho Privado, representada por doña **CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad N° 12.628.381-4, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, en adelante denominado también simplemente como “el mandatario”, para que actuando y anteponiendo su firma, represente a la Municipalidad de Puente Alto, en la administración del inmueble Lote N° 1792 denominado Club – House Parque San Francisco, Área Verde y Campo Deportivo ubicado en calle Nonato Coo N° 2971, comuna de Puente Alto. Dicha propiedad ha sido entregada en comodato a la mandante, por la Constructora NOVOTEC S.A., quien es la propietaria del citado bien raíz. El mandatario podrá al efecto ejecutar los siguientes actos, contratos y gestiones, necesarios para el buen desempeño de este mandato, bastando por consiguiente su firma, para representar a la mandante con las facultades que a continuación se señalan:

SEGUNDO: El mandatario podrá realizar toda clase de gestión o actuación legal que sea necesaria con el fin de administrar el inmueble ya singularizado, el que será destinado exclusivamente a actividades recreativas, deportivas y

esparcimiento para el bienestar y buen desarrollo de las familias, pudiendo al efecto celebrar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. En especial, podrá, en todo o parte, arrendarlo, entregarlo en concesión y celebrar todo tipo de actos y contratos para el buen desempeño de su función y destino del inmueble, habida consideración de las facultades de uso que tiene el mandante.

TERCERO: En ejecución del presente mandato, el mandatario estará facultado en cada uno de los contratos y convenciones que celebre, fijar, pagar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente precios, saldos de precios, rentas, cánones, intereses, reajustes costos, valores, primas, plazos, garantías, condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan.

CUARTO: El mandatario queda expresamente facultado para celebrar los contratos pertinentes, sea que ellos recaigan en todo o en una o más partes específicas de la propiedad para lo cual podrá fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación del todo o parte del inmueble materia de este contrato, requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces o facultar a terceros para ello.

QUINTO: Los actos y contratos que celebre el mandatario podrán ser respecto de uno o más personas, sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tales como cooperativas, organizaciones comunitarias, sociales, deportivas, con o sin fines de lucro, etc.

SEXTO: Todos los contratos que el mandatario celebre podrán ser de ejecución simultánea o sucesiva, situaciones en las cuales el mandatario podrá pactar libremente, en cada caso particular, distintas estipulaciones o condiciones, para cada contratante, según lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMO: No obstante lo anterior, el mandatario no podrá, en caso alguno, por si o por terceros, ejecutar o celebrar cualquier clase de acto jurídico que implique la transferencia o enajenación, en todo o parte, del dominio de la propiedad o de cualquier otro derecho real que recaiga sobre él o la constitución de todo tipo de limitación en el uso y goce del inmueble tales como servidumbres, gravámenes, hipotecas, prohibiciones de enajenar, etc., sean que estén o no sujetas a plazo o

condición, o cualquier acto que directa o indirectamente signifique la terminación de los derechos que la mandante tiene sobre el inmueble o las restrinja, limite o perturbe.

OCTAVO: Podrá además contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos que pueda correr la propiedad, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar las liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las pólizas; así como también requerir las respectivas garantías a las contrapartes con las que celebre contratos pudiendo para ello convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales, multas, etc.

NOVENO: La mandataria está además facultada para realizar por si o a través de terceros todas las mejoras tendiente a la mantención, reparación, aprovechamiento y buen uso del inmueble que se le encarga.

DÉCIMO: En general, la mandataria tendrá la total representación de la compareciente, para adoptar todas las medidas de carácter material o jurídico que se requieran, que digan relación con la administración del predio que se le encarga.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los artículos número sesenta y cinco letra e) y número setenta y nueve letra b) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión número veintidós, de fecha 12 de agosto de 2015, según consta en Certificado N° 232-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 28.08.2015.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don GERMÁN CODINA POWERS para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta de Decreto Alcaldicio N° 2017, de fecha 06 de diciembre de 2012, la que no se inserta por ser conocida del otorgante y del notario que autoriza.-

En comprobante, firmó ante mí


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DAJ/MJM

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 1° de septiembre de dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien guión siete representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, casado, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta guión tres, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodante**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento veintiuno guión nueve, representada, según se acreditará, por doña **CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y uno guión cuatro, ambos con domicilio Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodataria**"; se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **Municipalidad de Puente Alto** es dueña de un predio ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, consistente en la totalidad del Lote C, destinado para equipamiento del Proyecto Habitacional "Valle Verde 1 y 2", proveniente de la subdivisión del predio formado por la Sección Poniente de la Higuera N° 11 del Fundo Los Quillayes, que según plano archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 2004, bajo el número 1138, deslinda AL NORTE PONIENTE, tramo ciento trece guión ciento doce en 134,06 metros con Avenida Ejército

Libertador; tramo ciento doce guión ciento once en 36,26 metros con Avenida Ejército Libertador; tramo ciento once guión ciento veinticuatro en 59,70 metros con Avenida Ejército Libertador; tramo ciento veinticuatro guión ciento diez en 119,03 metros con Avenida Ejército Libertador; AL SUR, tramo seis guión ciento veinticinco en 40,11 metros con otro propietario; y tramo ciento veinticinco guión veinte en 139,26 metros con otro propietario; AL ORIENTE, tramo ciento diez guión ciento nueve en 184,97 metros con otro propietario; y tramo ciento nueve guión seis en 100,50 metros con otro propietario; y AL PONIENTE, tramo veinte guión ciento trece en 16,97 metros con Avenida Ejército Libertador, Rol de Avalúo número 2400-47, cuyo título se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Puente Alto a fojas 3.478, número 5.077 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año dos mil cinco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada en la forma indicada, da en comodato a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, para quien acepta su representante individualizada en la comparecencia, parte del inmueble singularizado a mayor extensión en la cláusula precedente, correspondiente al Lote C-2 del Plano de Subdivisión aprobado por Resolución N° 01 de la DOM, de fecha 08.01.2009. En dicha propiedad funciona el Recinto Deportivo "Gimnasio Gabriela".

TERCERO: La entrega del inmueble se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentra, el cual se declara conocido de "la comodataria". Al término del contrato de comodato todas las mejoras que introduzca "la comodataria" en la propiedad, quedarán a su exclusivo beneficio, salvo en cuanto no puedan separarse sin detrimento del inmueble, en cuyo caso cederán en beneficio de "la comodante". La propiedad es entregada a "la comodataria" en este acto, sin gastos pendientes de luz, agua, teléfono, y otros.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de diez años renovables por períodos iguales y sucesivos si hubiese causa fundada, y ello fuere solicitado con una antelación de, a lo menos, treinta días a su vencimiento.

QUINTO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, serán de cargo exclusivo de "la comodataria" todos los gastos de cuidado y mantención que correspondan al inmueble, debiendo éste ser conservado en perfecto estado. Asimismo, "la comodataria" será responsable del pago de todas las sumas que por

concepto de consumos de electricidad, agua, gas, extracción de basuras y cualesquiera otros suministros o servicios se devenguen durante su funcionamiento.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato es dado en comodato con el exclusivo objeto que sea destinado al ejercicio de actividades deportivas y recreativas, del giro de la comodataria.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, “la comodataria” se obliga a no enajenar ni prometer enajenar, a no arrendar, a no ceder en mera tenencia, a no subdividir y, en general, a no ejecutar voluntariamente actos ni celebrar contratos en tales sentidos respecto del inmueble objeto del presente comodato, sin el consentimiento previo y escrito de “la comodante”.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes en poner término al contrato; en este caso las partes deberán convenir el plazo y condiciones de restitución del inmueble. **b)** Incumplimiento por parte de “la comodataria” de los fines y objetivos para los cuales se ha otorgado el contrato y a los cuales se refieren las cláusulas segunda, sexta y séptima de este instrumento. **c)** Si “la comodataria” del terreno lo cediera a un tercero, y/o lo destinara a un fin habitacional, comercial u otro diverso de aquel que se ha tenido en consideración para la celebración del presente contrato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los artículos número sesenta y cinco letra e) y número setenta y nueve letra b) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión número veintidós, de fecha 12 de agosto de 2015, según consta de Certificado N° 230-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 28.08.2015.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la Comuna de Puente Alto y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine este instrumento, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo de “la comodataria”. Se delega al portador de este instrumento la facultad para realizar todas anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Alcalde don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil diecisiete de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Claudia Carolina Besoain Videgain para actuar en nombre y representación de la Corporación Municipal del Deporte de Puente Alto, consta de escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Jorge Rehbein Ohaco

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes,


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN
SECRETARIA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DAJ/MJM

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 1° de septiembre de dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien guión siete representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, casado, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta guión tres, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodante**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento veintiuno guión nueve, representada, según se acreditará, por doña **CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y uno guión cuatro, ambos con domicilio Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodataria**"; se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **Municipalidad de Puente Alto** es dueña de un predio ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, consistente en parte de la Subdivisión del inmueble formulado por los Sectores C y D formado por la subdivisión de la Higuera Uno del fundo San Guillermo que adquirió por compra a Constructora COPEVA Limitada, según consta de la escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, protocolizada bajo el N° 383 el 1° de diciembre de 1994 e inscrita a fs. 6.004 N° 8.192 del Registro de Propiedad del año 1994 del

Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, cuyos deslindes generales son los siguientes: AL NORTE, en línea quebrada en tramo B-L de 79,54 metros, en tramo L-M de 119,13 metros y en tramo R-S de 36,51 metros con Lote Uno de la subdivisión y en tramo E-V de 271,01 metros con actual trazado de Camino Internacional; AL SUR, en tramo A-D de 455,19 metros con otro propietario y en línea quebrada, en tramo N-O de 39,07 metros, en tramo P-Q de 36,51 metros y en tramo T-U de 23,75 metros con Lote Uno de la subdivisión; AL ORIENTE, en línea quebrada en tramo A-B de 67,17 metros con Lote Dos B de la subdivisión y en tramos M-N de 152,71 metros, tramo O-P de 40,98 metros, en tramo Q-R de 33,37 metros, en tramo S-T de 41,98 metros y en tramo U-V de 23,17 metros con Lote Uno de la subdivisión; AL PONIENTE, en tramo D-E de 362,41 metros con calle El Sauce. Parte del inmueble recién singularizado, de una superficie de 5.259,67 metros cuadrados, fue cedido a título gratuito a la Municipalidad de Puente Alto por el SERVIU Metropolitano mediante escritura pública de fecha 16 de abril del año 2002 otorgada ante Notaría Pública de don Patricio Raby Benavente, Titular de la 5° Notaría de Santiago, cuyos deslindes particulares según el Plano de Loteo de la Población "VOLCÁN SAN JOSÉ II", archivado bajo el N° 129 de 1996 son los siguientes: AL NORTE, en línea m-n 32,1 metros con copropiedad tres; en línea r-v 24,99 metros con copropiedad cinco; en línea y-z 16 metros con Pasaje Estación San Alfonso; en línea w-s 30,57 metros con propiedad diez y once; y en línea o-p 29,44 metros con copropiedad doce; AL SUR, en línea g-h 30,35 metros con copropiedad uno; en línea h-i 27,84 metros con copropiedad dos; en línea c-d 12,14 metros con calle Estación El Canelo; en línea j-k 27,84 metros con copropiedad catorce; en línea k-i 34,11 metros con copropiedad trece; AL ORIENTE, en línea c-i 34,12 metros con copropiedad dos; en línea g-m 17,17 metros con Avenida Juanita; en línea n-r 33,37 metros con copropiedad tres; y en línea v-y 29,87 metros con copropiedad cinco; AL PONIENTE, en línea w-z 29,87 metros con copropiedad diez; en línea o-s 33,37 metros con copropiedad doce; en línea l-p 12,47 metros con Pasaje Estación El Manzano; y en línea d-j 38,01 metros con copropiedad catorce. Rol de Avalúo 2980-070.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada en la forma indicada, da en comodato a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, para quien acepta su representante individualizada en la comparecencia, el inmueble singularizado en la Cláusula Primera de este instrumento. En dicha propiedad funciona el Recinto Deportivo "Volcán San José".

TERCERO: La entrega del inmueble se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentra, el cual se declara conocido de "la comodataria". Al término del contrato de comodato todas las mejoras que introduzca "la comodataria" en la propiedad, quedarán a su exclusivo beneficio, salvo en cuanto no puedan separarse sin detrimento del inmueble, en cuyo caso cederán en beneficio de "la comodante". La propiedad es entregada a "la comodataria" en este acto, sin gastos pendientes de luz, agua, teléfono, y otros.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de diez años renovables por períodos iguales y sucesivos si hubiese causa fundada, y ello fuere solicitado con una antelación de, a lo menos, treinta días a su vencimiento.

QUINTO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, serán de cargo exclusivo de "la comodataria" todos los gastos de cuidado y mantención que correspondan al inmueble, debiendo éste ser conservado en perfecto estado. Asimismo, "la comodataria" será responsable del pago de todas las sumas que por concepto de consumos de electricidad, agua, gas, extracción de basuras y cualesquiera otros suministros o servicios se devenguen durante su funcionamiento.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato es dado en comodato con el exclusivo objeto que sea destinado al ejercicio de actividades deportivas y recreativas, del giro de la comodataria.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, "la comodataria" se obliga a no enajenar ni prometer enajenar, a no arrendar, a no ceder en mera tenencia, a no subdividir y, en general, a no ejecutar voluntariamente actos ni celebrar contratos en tales sentidos respecto del inmueble objeto del presente comodato, sin el consentimiento previo y escrito de "la comodante".

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes en poner término al contrato; en este caso las partes deberán convenir el plazo y condiciones de restitución del inmueble. **b)** Incumplimiento por parte de "la comodataria" de los fines y objetivos para los cuales se ha otorgado el contrato y a los cuales se refieren las cláusulas segunda, sexta y séptima de este instrumento. **c)** Si "la comodataria" del terreno lo cediera a un tercero, y/o lo destinara a un fin habitacional, comercial u otro diverso de aquel que se ha tenido en consideración para la celebración del presente contrato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los artículos número sesenta y cinco letra e) y número setenta y nueve letra b) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión número veintidós, de fecha 12 de agosto de 2015, según consta de Certificado N° 233-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 28.08.2015.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la Comuna de Puente Alto y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine este instrumento, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo de "la comodataria". Se delega al portador de este instrumento la facultad para realizar todas anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Alcalde don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil diecisiete de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Claudia Carolina Besoain Videgain para actuar en nombre y representación de la Corporación Municipal del Deporte de Puente Alto, consta de escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Jorge Rehbein Ohaco.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes,


MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN
SECRETARIA EJECUTIVA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAJ/MJM

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 1° de septiembre de dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien guión siete representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, casado, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta guión tres, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodante**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento veintiuno guión nueve, representada, según se acreditará, por doña **CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y uno guión cuatro, ambos con domicilio Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodataria**"; se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **Municipalidad de Puente Alto** es dueña de un predio ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, correspondiente al Lote Tres B-UNO, proveniente de la subdivisión del Lote Tres-B, según plano archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto en el año 2014, bajo el número mil ochenta y dos y enmarcado en el Polígono A-B-C-D-E-F-A, Rol de Avalúo número cuatro mil guión quince, cuyo título se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Puente Alto a fojas mil quinientos cuarenta y siete vuelta, número dos mil seiscientos

sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año dos mil catorce y que, según sus títulos tiene los siguientes deslindes especiales: Al **NORTE**, en línea A-B de doscientos setenta y cuatro coma sesenta y tres metros con Lote Tres-A del plano de subdivisión camino público de por medio; al **SUR**, en línea F-E de ciento ochenta coma sesenta y cinco metros con Río Maipo, y en línea D-C de cien metros con Lote Tres-B-Dos del mismo plano; al **ORIENTE**, en línea B-C de ciento treinta metros y en línea D-E de setenta y dos coma ochenta metros con Lote Tres-B-Dos del mismo plano; y al **PONIENTE**, en ciento setenta y un metros con treinta centímetros con Lote Uno del plano de subdivisión y en parte con propiedad de don Ricardo Pérez. Tiene una superficie aproximada de cuatro coma cincuenta y cinco hectáreas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada en la forma indicada, da en comodato a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, para quien acepta su representante individualizada en la comparecencia, el inmueble singularizado en la cláusula precedente. En dicha propiedad funciona el Complejo Deportivo "Amador Donoso".

TERCERO: La entrega del inmueble se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentra, el cual se declara conocido de "la comodataria". Al término del contrato de comodato todas las mejoras que introduzca "la comodataria" en la propiedad, quedarán a su exclusivo beneficio, salvo en cuanto no puedan separarse sin detrimento del inmueble, en cuyo caso cederán en beneficio de "la comodante". La propiedad es entregada a "la comodataria" en este acto, sin gastos pendientes de luz, agua, teléfono, y otros.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de diez años, renovables por períodos iguales y sucesivos si hubiese causa fundada, y ello fuere solicitado con una antelación de, a lo menos, treinta días a su vencimiento.

QUINTO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, serán de cargo exclusivo de "la comodataria" todos los gastos de cuidado y mantención que correspondan al inmueble, debiendo éste ser conservado en perfecto estado. Asimismo, "la comodataria" será responsable del pago de todas las sumas que por concepto de consumos de electricidad, agua, gas, extracción de basuras y cualesquiera otros suministros o servicios se devenguen durante su funcionamiento.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato es dado en comodato con el exclusivo objeto que sea destinado al ejercicio de actividades deportivas y recreativas, del giro de la comodataria.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, "la comodataria" se obliga a no enajenar ni prometer enajenar, a no arrendar, a no ceder en mera tenencia, a no subdividir y, en general, a no ejecutar voluntariamente actos ni celebrar contratos en tales sentidos respecto del inmueble objeto del presente comodato, sin el consentimiento previo y escrito de "la comodante".

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes en poner término al contrato; en este caso las partes deberán convenir el plazo y condiciones de restitución del inmueble. **b)** Incumplimiento por parte de "la comodataria" de los fines y objetivos para los cuales se ha otorgado el contrato y a los cuales se refieren las cláusulas segunda, sexta y séptima de este instrumento. **c)** Si "la comodataria" del terreno lo cediera a un tercero, y/o lo destinara a un fin habitacional, comercial u otro diverso de aquel que se ha tenido en consideración para la celebración del presente contrato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los artículos número sesenta y cinco letra e) y número setenta y nueve letra b) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión número veintidós, de fecha 12 de agosto de 2015, según consta de Certificado N° 231-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 28.08.2015.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la Comuna de Puente Alto y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine este instrumento, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo de "la comodataria". Se delega al portador de este instrumento la facultad para realizar todas anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Alcalde don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil diecisiete de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Claudia Carolina Besoain Videgain para

actuar en nombre y representación de la Corporación Municipal del Deporte de Puente Alto, consta de escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Jorge Rehbein Ohaco

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes,


GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN
SECRETARIA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUENTE ALTO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAJ/MJM

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 1° de septiembre de dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien guión siete representada, según se acreditará, por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, casado, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta guión tres, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodante**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento veintiuno guión nueve, representada, según se acreditará, por doña **CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y uno guión cuatro, ambos con domicilio Avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, en adelante "**la comodataria**"; se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **Municipalidad de Puente Alto** es dueña de un predio ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, correspondiente al Lote Único Fusionado de calle Nemesio Vicuña número cuatrocientos cincuenta, resultante de la fusión de los lotes a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, s, t, u, v, w y x, según plano archivado bajo el número dos mil setenta y uno al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente al año dos mil nueve, y enmarcado en el Polígono A-F-K-P-A, Rol de Avalúo número trescientos setenta y cinco guión

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato es dado en comodato con el exclusivo objeto que sea destinado al ejercicio de actividades deportivas y recreativas, del giro de la comodataria.

SEPTIMO: Por el presente instrumento, “la comodataria” se obliga a no enajenar ni prometer enajenar, a no arrendar, a no ceder en mera tenencia, a no subdividir y, en general, a no ejecutar voluntariamente actos ni celebrar contratos en tales sentidos respecto del inmueble objeto del presente comodato, sin el consentimiento previo y escrito de “la comodante”.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes en poner término al contrato; en este caso las partes deberán convenir el plazo y condiciones de restitución del inmueble. **b)** Incumplimiento por parte de “la comodataria” de los fines y objetivos para los cuales se ha otorgado el contrato y a los cuales se refieren las cláusulas segunda, sexta y séptima de este instrumento. **c)** Si “la comodataria” del terreno lo cediera a un tercero, y/o lo destinara a un fin habitacional, comercial u otro diverso de aquel que se ha tenido en consideración para la celebración del presente contrato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en los artículos número sesenta y cinco letra e) y número setenta y nueve letra b) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la celebración del presente contrato fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en Sesión número veintidós, de fecha 12 de agosto de 2015, según consta de Certificado N° 229-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 28.08.2015.

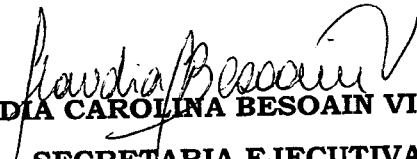
DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la Comuna de Puente Alto y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine este instrumento, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo de “la comodataria”. Se delega al portador de este instrumento la facultad para realizar todas anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Alcalde don Germán Codina Powers para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio número dos mil diecisiete de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Claudia Carolina Besoain Videgain para actuar en nombre y representación de la Corporación Municipal del Deporte de

Puente Alto, consta de escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Puente Alto de don Jorge Rehbein Ohaco

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes,


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIA CAROLINA BESOAIN VIDEGAIN
SECRETARIA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUENTE ALTO

PUENTE ALTO,

02 OCT 2015

EX. N°

1566

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Mandato Especial para la Administración del inmueble ubicado en calle Nonato Coo N° 2971, denominado Club-House Parque San Francisco, área verde y campo deportivo, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto.

2) Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto, cuya duración es de 10 años, para la administración del recinto deportivo, ubicado en lote C, sección Poniente de la Higuera N° 11 del Fundo Los Quillayes del Conjunto Habitacional Valle Verde 1 y 2.

3) Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto, por un período de 10 años, para la administración del Recinto Deportivo, ubicado en Avenida Juanita con Estación El Canelo de la Población Volcán San José II.

4) Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto, por un período de 10 años, del Recinto Deportivo Amador Donoso, ubicado en Lote 3 B-1, proveniente de la subdivisión del Lote 3B, del mismo recinto.

5) Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto, por un período de 10 años, del estadio municipal, ubicado en Nemesis Vicuña N° 450.

DECRETO:

APRUEBESE el Mandato Especial del inmueble ubicado en calle Nonato Coó N° 2971, denominado Club-House Parque San Francisco, área verde y campo deportivo, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto, de fecha 01 de septiembre del 2015, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

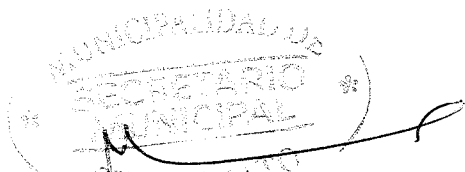
Apruébense los comodatos celebrados entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto, descritos en los considerandos 2, 3, 4 y 5, todos de fecha de fecha 01 de septiembre del 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL